

1 2016-11-01-02-P00462

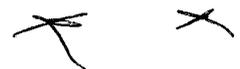
2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA "FICEMM FISCALIZACIÓN TÉCNICA Y
4 CONSULTORIA CIA. LTDA."

5 OTORGAN :

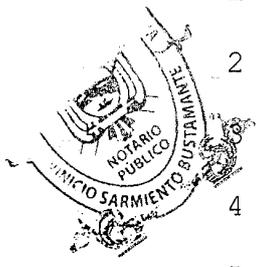
6 Arq. JUAN MANUEL MALDONADO RENGEL y otros

7 CUANTÍA : \$ 450,00

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del
9 Ecuador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante
10 mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario
11 segundo del Cantón Loja, comparecen los señores Arquitecto JUAN
12 MANUEL MALDONADO RENGEL, con cédula de ciudadanía Nro.
13 110386910-1, casado; Arquitecto MILTON JAVIER MENA ALTAMIRANO,
14 con cédula de ciudadanía Nro. 110381058-4, casado; e Ingeniero SERGIO
15 STALIN ESPARZA AGUIRRE, con cédula de ciudadanía Nro. 110437114-9,
16 casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
17 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de los
18 documentos correspondientes para esta clase de contratos, legalmente
19 capaces para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas de
20 ciudadanía, a quienes de conocer doy fe, y debidamente enterados e
21 instruidos sobre la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la
22 cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el
23 contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el
24 siguiente: "**Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
25 sírvase insertar una de constitución de la compañía de Responsabilidad
26 Limitada "FICEMM FISCALIZACIÓN TÉCNICA Y CONSULTORIA CIA.
27 LTDA." de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
28 **COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura los



1 señores: Arquitecto JUAN MANUEL MALDONADO RENGEL, con cédula de
2 ciudadanía Nro. 110386910-1; Arquitecto MILTON JAVIER MENA
3 ALTAMIRANO, con cédula de ciudadanía Nro. 110381058-4; e Ingeniero
4 SERGIO STALIN ESPARZA AGUIRRE, con cédula de ciudadanía Nro.
5 110437114-9, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, de estado civil
6 casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, sin
7 impedimentos para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los
8 comparecientes convienen, libre y voluntariamente, en constituir la
9 Compañía de Responsabilidad Limitada llamada "**FICEMM FISCALIZACIÓN**
10 **TÉCNICA Y CONSULTORIA CIA. LTDA.**". La misma que se registrará por las
11 Leyes del Ecuador y los siguientes estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE**
12 **LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FICEMM**
13 **FISCALIZACIÓN TÉCNICA Y CONSULTORIA CIA. LTDA."**- **CAPITULO**
14 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
15 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La compañía que se constituye por el
16 presente instrumento llevará la razón social de: "**FICEMM FISCALIZACIÓN**
17 **TÉCNICA Y CONSULTORIA CIA. LTDA.**", debiendo en consecuencia, en
18 todas sus operaciones y actividades, actuar con este nombre.- **ARTICULO**
19 **DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Loja, Cantón y
20 Provincia de Loja, República del Ecuador, y por resolución de la junta general
21 de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar
22 del país o en países extranjeros, conforme a Ley.- **ARTICULO TRES.-** La
23 compañía tiene como Operación Principal "**ACTIVIDADES DE DISEÑO DE**
24 **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA LA GESTIÓN DE**
25 **PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN**", por
26 consiguiente realizar las siguientes Operaciones Complementarias:
27 Actividades de asesoramiento técnico de arquitectura en diseño de edificios y
28 dibujo de planos de construcción.- Actividades de asesoramiento técnico de



1 arquitectura en planificación urbana y arquitectura paisajista.- Actividades de
2 diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para proyectos de ingeniería
civil, hidráulica y de tráfico.- Actividades de diseño de ingeniería y consultoría
4 de ingeniería para proyectos de ordenación hidráulica.- Otras actividades de
5 arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.-
6 Etapas de Actividad: Producción de Bienes.- Por tanto, realizar todos los
7 actos y celebrar cualquier contrato, civil y mercantil, permitidos por la Ley y
8 relacionados con la operación principal; operaciones complementarias y
9 etapas de actividad. Asimismo, la compañía podrá intervenir, formar parte o
10 asociarse en cualquier forma permitida por la ley, de otra u otras compañías
11 que se encuentren legalmente constituidas dentro o fuera del país.-
12 **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de
13 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
14 constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier
15 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en
16 la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**
18 **LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de
19 **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS**, dividido en
20 **CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES** de un Dólar Americano
21 cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, con un porcentaje de
22 participación por igual parte del 33.33% por cada socio o accionista fundador,
23 las que estarán representadas por el certificado de aportación
24 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que
25 estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-
26 **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por
27 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos
28 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los

X

1 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
2 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
3 de Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará
4 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
5 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
6 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por
7 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y la
8 Reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.-
9 **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
10 Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a
11 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de
12 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- **ARTICULO**
13 **NUEVE.-** La compañía entregara a cada socio el certificado de aportación
14 que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en
15 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
16 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número
17 y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
18 fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorgó, fecha y
19 numero de inscripción del Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
20 constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y Gerente
21 General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el
22 libro de socios y participaciones, y, para constancia de su recepción se
23 suscribirán los talonarios.- **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un
24 certificado de aportación, el interesado solicitara por escrito al Gerente
25 General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
26 certificado con el mismo texto, valor y numero del original, llevara la leyenda
27 duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la
28 compañía.- **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía





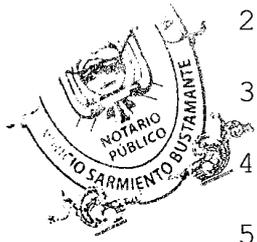
1 podrán transferirse por acto entre vivos; requiriéndose para ello: el
2 consentimiento unánime de los socios, que la cesión se celebre por escritura
pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios
4 tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de
5 las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.- En
6 caso de sesión de participaciones se anulará el certificado original y se
7 extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios
8 en esta compañía son trasmisibles por herencia, conforme a la Ley.-
9 **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de
10 reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
11 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
12 realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
13 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO CATORCE.-** Son
14 obligaciones de los socios: a) Las que señale la Ley de Compañías, b)
15 Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta
16 General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía, c)
17 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
18 participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que
19 decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que le señale este
20 estatuto.- **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los
21 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
22 sesiones de la junta general de socios, personalmente o mediante poder a
23 otro socio o extraño, ya se trate por poder notarial o carta poder. Se requiere
24 de carta poder por cada sesión el poder a un extraño será necesariamente
25 notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un
26 voto; b) Elegir y ser elegido para los organismos de administración y
27 fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las
28 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse.

1 la liquidación; d) Los demás previstos en la Ley de Compañías y estos
2 estatutos.- **ARTICULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la
3 compañía por las obligaciones sociales, se limitan únicamente al monto de
4 sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.-
5 **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO**
6 **DIECISIETE.-** El Gobierno y administración de la compañía se ejerce por
7 medio de los siguientes órganos. La Junta General de Socios, el Presidente
8 y el Gerente General.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
9 **SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO:** La Junta General de Socios es el
10 órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente
11 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-
12 **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de Socios son
13 ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la
14 compañía, para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de junta
15 general de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es, que la junta
16 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
17 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
18 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
19 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
20 entendiéndose legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO**
21 **VEINTE.-** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
23 de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
24 convocadas. En las sesiones de junta general, tanto ordinarias como
25 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria; caso contrario, las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO**
27 **VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán
28 convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, por



1 escrito y personalmente a cada uno de los socios, y con ocho días por lo
2 menos de anticipación al señalado para la sesión de la junta. La convocatoria
3 indicará el lugar, local, fecha, hora orden del día y el objeto de la sesión, de
4 conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** El quórum para las
5 sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será de más
6 de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se
7 podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la
8 convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
9 establecido.- **ARTICULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por
10 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
11 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías, Los
12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
13 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios, tomadas
14 con arreglo a la Ley y a lo que disponen estos estatutos, obligarán a todos los
15 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su
16 voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO**
17 **VEINTICINCO.-** Las sesiones de junta general de socios, serán presididas
18 por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en
19 cada sesión de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o
20 el socio que, en su falta, la junta elija, en cada caso.- **ARTICULO**
21 **VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se
22 llevarán a computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas
23 en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán las
24 firmas del Presidente y Secretario.- De cada sesión de junta se formará
25 expediente, el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos
26 que justifiquen que las convocatorias han sido hechas legalmente, así como
27 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- En todo
28 caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto

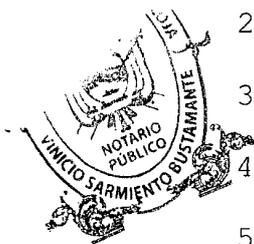
1 en el Reglamento sobre Junta General de Socios y Accionistas.- **ARTICULO**
2 **VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta general de socios: a)
3 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, la fusión o
4 transformación de la compañía, la disolución anticipada, prórroga del plazo
5 de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo
6 y estos estatutos; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,
7 señalándose sus remuneraciones y, removerlos por causas justificada; c)
8 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
9 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
10 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,
11 facultativos y extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios, de acuerdo
12 con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no
13 sea de competencia privativa del presidente administrativo o del Gerente
14 General, y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
15 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio en los casos de duda
16 que se presenten, sobre las disposiciones de estos estatutos y sobre las
17 convenciones que rijan la vida de la compañía; i) Acordar la venta o
18 gravamen de los bienes inmuebles ; j) Aprobar los reglamentos de la
19 compañía, k) Aprobar el presupuesto de la compañía, l) Resolver la creación
20 o supresión de sucursales, agencias, representaciones de la compañía, ll)
21 Fijar la clase y monto de cauciones que tengan que rendir los empleados que
22 manejen bienes y valores de la compañía , m) las demás que señale estos
23 estatutos y la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las
24 resoluciones de la junta general de socios, son obligatorias desde el
25 momento en que son tomadas válidamente.- **SECCION DOS: DEL**
26 **PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.-** El Presidente de la compañía
27 será nombrado por la junta general, de entre los socios; durará dos años en
28 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede



1 ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA.** Son deberes y atribuciones del
2 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
3 desempeño de los servidores de la misma, e informar a la junta general de
4 socios, b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y
5 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
6 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad, d) Reemplazar al
7 Gerente General, por la falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
8 atribuciones, conservando las propias, mientras dure su ausencia; o, hasta
9 que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su
10 nombramiento; y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
11 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;
12 f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
13 trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisición y negocios que
14 superen la cuantía que señale la junta general de socios, g) Designar a los
15 empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General, h) Las
16 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la
17 Compañía; y, junta general de socios.- **SECCION TRES: DEL GERENTE**
18 **GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será
19 nombrado por la junta general de socios y durará dos años en sus funciones,
20 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.-
21 **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
22 General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma
23 legal, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios
24 sociales y la marcha administrativa de la compañía, c) Dirigir la cuestión
25 económica-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
26 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos
27 por concepto de gastos administrativos de la compañía ; f) Realizar
28 inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el

1 Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios, sin perjuicio
2 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Inscribir el
3 nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo.
4 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
5 Mercantil; i) Llevar los libros de actas, expedientes de cada sesión y de junta;
6 j) Manejar cuentas bancarias de la compañía, según sus atribuciones; k)
7 Presentar a la junta general de socios un informe, el balance, estado de
8 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios,
9 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
10 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de
11 socios; ll) Designar a los empleados conjuntamente con el Presidente; m)
12 Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento
13 temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
14 responsabilidades que establecen la Ley, estos Estatutos, Reglamentos de
15 la Compañía y las que señale la junta general de socios.- **CAPITULO**
16 **QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y ASESORIA CONTABLE.- ARTÍCULO**
17 **TREINTA Y TRES.-** La junta general de socios podrá contratar la asesoría
18 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
19 observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier
20 tiempo.- En lo que se refiere a Auditoria Externa se estará a lo que dispone la
21 Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
22 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la
23 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
24 especialmente los establecidos en la sección doce de esta Ley, así como por
25 el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto
26 en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la
27 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-
28 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** Todo lo no previsto en estos estatutos y en los





1 reglamentos de la compañía será conocido y resuelto por la junta general de
2 socios.- **CUARTA: DECLARACIONES.- PRIMERO.-** El capital con que se
3 constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad. Los socios
4 fundadores aportan a la compañía, en la siguiente forma: a) El señor
5 Arquitecto **JUAN MANUEL MALDONADO RENGEL**, suscribe y paga
6 CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES de UN DOLAR AMERICANO
7 cada una, Total: CIENTO CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; b) El
8 señor Arquitecto **MILTON JAVIER MENA ALTAMIRANO** suscribe y paga
9 CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES de UN DOLAR AMERICANO
10 cada una; Total: CIENTO CINCUENTA DOLARES AMERICANOS; c) El
11 señor Ingeniero **SERGIO STALIN ESPARZA AGUIRRE**, suscribe y paga
12 CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES de UN DOLAR AMERICANO
13 cada una; Total: CIENTO CINCUENTA DOLARES AMERICANOS; sumando
14 todas un Total de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES**
15 **AMERICANOS**. Conforme al siguiente cuadro demostrativo:

SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Juan Manuel Maldonado Rengel	150.00	150.00	\$150.00	33.33%
Milton Javier Mena Altamirano	150.00	150.00	\$150.00	33.33%
Sergio Stalin Esparza Aguirre	150.00	150.00	\$150.00	33.33%
TOTAL:	450.00	450.00	\$450.00	100%

16 Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital
17 pagado de la compañía en una institución bancaria.- **SEGUNDO.-** Los socios
18 fundadores de la compañía, por unanimidad, nombran a los señores:
19 Arquitecto **JUAN MANUEL MALDONADO RENGEL** Presidente, e Ingeniero
20 **SERGIO STALIN ESPARZA AGUIRRE**, Gerente General de la Compañía
21 **"FICEMM FISCALIZACIÓN TÉCNICA Y CONSULTORIA CIA. LTDA."**, para
22 un período de administración determinado en este Estatuto. Se autoriza al

NOTARIO PÚBLICO
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE

1 Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias,
2 encaminadas a la legalización y aprobación de la escritura de formación de la
3 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil, y todos los trámites de
4 rigor para que pueda operar la compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted señor
5 Notario sírvase insertar agregar las cláusulas de estilo para su validez.-
6 Atentamente.- Camilo A. Maldonado Rengel Abogado Mat. 11-2014-115
7 F.A.L.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
8 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
9 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
10 partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los
11 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que les fue a los
12 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto,
13 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy
14 fe.-

15
16  
17 Arq. Juan Manuel Maldonado Rengel Arq. Milton Javier Mena Altamirano
18 Ced. 1103863101 Ced. 1103810584

19  
20 
21 Ing. Sergio Stalin Esparza  Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
22 Ced. 1104371149 NOTARIO SEGUNDO

23 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ~~esa~~ **SEGUNDA** copia que
24 la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

25
26 
27  Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
28 NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7720417
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103869101 MALDONADO RENGEL JUAN MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FICEMM FISCALIZACIÓN TÉCNICA Y CONSULTORIA CIA.LTDA.

COPIA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.11	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.12	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA E PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.23	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA PARA PROYECTOS DE ORDENACIÓN HÍDRICA.
OPERACION PRINCIPAL	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

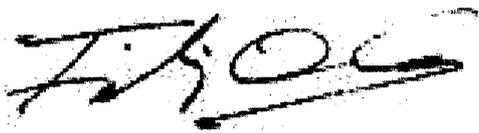
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

COPIA





TRÁMITE NÚMERO: 203

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	125
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	23
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

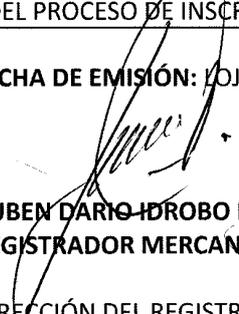
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /LOJA /14/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FICEMM FISCALIZACION TECNICA Y CONSULTORIA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

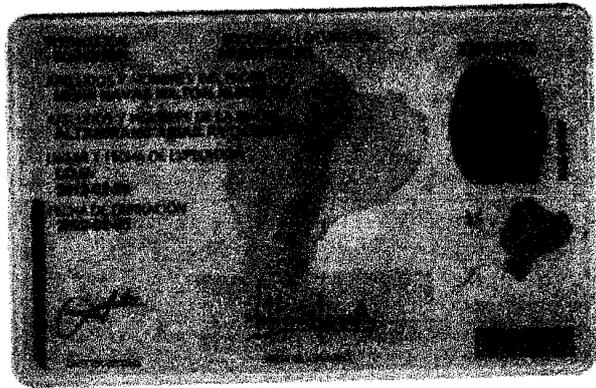
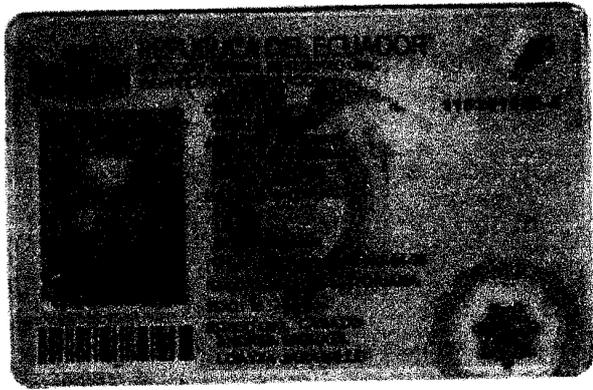
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

020 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

020-0187 1103810584
NUMERO DE CERTIFICADO CIENAGA

MENA ALTAMIRANO MILTON JAVIER

LOJA	CIRCONDSCRIPCION	1
PROVINCIA	EL SAHAMAHO	1
LOJA	LOJA	1
CANTON	LOJA	1

[Signature]

11 FEB 2014 10:58 AM

COPIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **110437114-9**

CIDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPARZA AGUIRRE SERGIO STALIN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOJA
2015-10-22
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
MAYRA ALEXANDRA
VENTURILLA ROA





INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION INGENIERO

VISADO 1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
ESPARZA AGUIRRE SERGIO STALIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE CUEVA EDILMA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
LOJA
2015-10-22

FECHA DE EXPIRACION
2025-10-22

[Signature]

[Signature]

DIRECCION GENERAL

COPIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

028 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0029 NÚMERO DE CERTIFICADO
1104371149 CÉDULA

ESPARZA AGUIRRE SERGIO STALIN

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LOJA SUCRE 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA